

CONSTANCIA SECRETARIAL: octubre 22 de 2024. A despacho de la señora Juez informándole que, se allegó con destino al asunto de la referencia comunicación impartida por el Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, oficio en el que comunica que el señor ALEJANDRO ARANGO MÚNERA, se acogió al procedimiento de negociación de deudas, y solicita la suspensión del proceso según el artículo 545 del C.G.P.

Pasa para resolver lo pertinente;



DANIELA OSORIO MAYA
ESCRIBIENTE

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO



A G U A D A S, C A L D A S
Carrera 3 No. 15-24

j01cctoaguadas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Fecha: octubre veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO:	EJECUTIVO						
EJECUTANTE:	KLYM S.A.S. NIT: 900.296.536-0, representada legalmente por el señor DIEGO CAICEDO MÓSKUERA, antes era la sociedad OMNILATAM S.A.S						
EJECUTADO:	AGROINDUSTRIA AM S.A.S., NIT: 900.967.058-1, representada legalmente por el señor ALEJANDRO ARANGO MÚNERA						
RADICADO:	17013	31	12	001	2023	00096	00
ASUNTO:	PONE EN CONOCIMIENTO CENTRO DE CONCILIACIÓN						

En escrito que antecede (Archivo 049 del Expediente Digital), la operadora de insolvencia del Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, comunica que la Solicitud de Negociación de Deudas presentada por el señor ALEJANDRO ARANGO MÚNERA ha sido aceptada según AUTO DE ADMISIÓN con fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinticuatro (2024).

Así las cosas, debe advertirse que el presente proceso a la fecha, se encuentra terminado y debidamente archivado, en razón al auto adiado el 26 de septiembre de 2023, que dispuso “*ACEPTAR el acuerdo transaccional aportado a este proceso por los representantes judiciales de las partes en este litigio*”, ordenando declarar terminado el mismo, y dispuso el levantamiento de las medidas de embargo.

Por lo expuesto, se ordena librar el oficio respectivo por la secretaria del Juzgado, al Centro de Conciliación, Arbitraje y Amigable Composición de la Fundación Liborio Mejía de Manizales, para lo de su conocimiento y fines pertinentes

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA MAGDALENA GÓMEZ ZULUAGA
JUEZ

Firmado Por:
Maria Magdalena Gomez Zuluaga
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Aguadas - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **489c5cb0e3eaa83acc91c99cae554b4ae0302cdaadc5bb4027025f8d597f8a89**

Documento generado en 22/10/2024 04:42:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>